

VISTOS:

El Oficio N.º 051-2025-MDC/A, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coris, provincia de Aija y departamento de Ancash; el Informe N.º D000630-2025-JUS/PGE-DAJP, emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; el Informe N.º D000781-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 27 numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial en lo que sea pertinente; además, mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la citada norma;

Que, acorde a lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 19 del Decreto Legislativo N.º 1326, el Procurador General del Estado se encuentra facultado para resolver las controversias sobre la competencia de los procuradores públicos, determinando la actuación en defensa única o sustitución cuando así lo requiera;

Que, el artículo 4 numeral 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, aprobado por el Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, dispone que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos necesarios para ello dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 11 numeral 11 del citado Reglamento, establece que el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, la de disponer que un procurador público ejerza la defensa de los intereses de una entidad que no cuente con un procurador público o cuando así lo amerite el caso;

Que, por su parte, la Sección V numeral 5.3 de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG (en adelante, los "Lineamientos"), establece que el Procurador General del Estado, en el ámbito de sus facultades y cuando así lo amerite el caso, asigna de manera específica una investigación, proceso o procedimiento a uno o varios procuradores públicos determinados, motivando su decisión en el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el oficio de vistos, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coris, provincia de Aija y departamento de Áncash, solicita la asignación de un procurador público que ejerza válidamente la defensa jurídica de su entidad en un proceso civil seguido contra la mencionada entidad, tramitado bajo el Expediente N.º 00005-2025-0-0202-JP-CI-01 del Juzgado de Paz Letrado - Sede Aija de la Corte Superior de Justicia de Áncash, toda vez que dicho gobierno local no cuenta con procurador público;

Que, a través del informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal señala que la Municipalidad Distrital de Coris, provincia de Aija y departamento de Ancash, no cuenta con un procurador público, encontrándose en estado de indefensión en el proceso civil tramitado bajo el Expediente N.º 00005-2025-0-0202-JP-CI-01 del Juzgado de Paz Letrado - Sede Aija de la Corte Superior de Justicia de Áncash, por lo que recomienda asignar al abogado Roberto Carlos Centeno Alvarado, procurador público de la Municipalidad Distrital de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Áncash;

Que, con el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Procuradora General del Estado emita el acto resolutivo a través del cual se asigne al procurador público de la Municipalidad Distrital de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Áncash la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos de competencia de la Municipalidad Distrital de Coris, provincia de Aija y departamento de Áncash, en el referido proceso judicial, conforme a lo evaluado y recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal;

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, modificado por la Ley N.º 31778, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, y los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignación de defensa jurídica

Asignar al abogado Roberto Carlos Centeno Alvarado, procurador público de la Municipalidad Distrital de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Áncash, la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos de competencia de la Municipalidad Distrital de Coris, provincia de Aija y departamento de Áncash, en calidad de parte demandada, en el proceso judicial tramitado bajo el Expediente N.º 00005-2025-0-0202-JP-CI-01 del Juzgado de Paz Letrado - Sede Aija de la Corte Superior de Justicia de Áncash, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución al procurador público de la Municipalidad Distrital de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Áncash; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Coris, provincia de Aija y departamento de Áncash; al Juzgado de Paz Letrado - Sede Aija de la Corte Superior de Justicia de Áncash; a la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, para conocimiento; y a la Dirección de Información y Registro, para el registro correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURIA
GENERAL

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADURIA GENERAL
Procuraduría General del Estado